

# NOTAS PREVIAS SOBRE LA APROBACIÓN POR EL ESTADO PERUANO DEL ESTATUTO DE ROMA

El 13 de septiembre del año 2001 el Estado Peruano decidió, mediante Resolución Legislativa N° 27517, aprobar el Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional, ratificándolo el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 079-2001-RE con fecha 5 de octubre del mismo año. Poniendo de esta manera punto final a un proceso de marchas y contramarchas que había marcado la actitud del Estado peruano frente a la idea de crear un Tribunal Internacional que juzgará de manera permanente a los individuos que cometan los denominados crímenes internacionales.

Como explica FABIAN NOVAK,<sup>1</sup> durante el año 1998 se tomaron dos medidas contradictorias: el Estado Peruano delegó en la Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria en Italia las facultades para suscribir el Estatuto de Roma y a los pocos días dejó sin efecto tal decisión. Tras los cambios políticos del año 2000 el Ejecutivo dispuso la firma del Estatuto y envió al Congreso toda la documentación relevante a fin de cumplir con el proceso constitucional de ratificación de Tratados Internacionales, sin embargo la cercanía de las elecciones legislativas impidió

su ratificación, recién luego de estas el nuevo Congreso aprobó el Estatuto de Roma.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> NOVAK TALAVERA, Fabián. Antecedentes Históricos del Estatuto de Roma: La Posibilidad de Juzgar Individuos en el Derecho Internacional. En: La Corte Penal Internacional y las Medidas para su implementación en el Perú. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, 2001, p. 14.

La creación de un Tribunal que juzgue los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto constituye un símbolo de que el Derecho Internacional no puede dejar de atender la razón fundamental de la existencia del Derecho, que no es otra que el bienestar del propio ser humano, por lo que el Estatuto de la Corte Penal Internacional es un gran triunfo en el proceso de humanización del Derecho Internacional. En este contexto, ser Estado Parte del Estatuto nos hace partícipes del conjunto de Estados que se niegan a proteger con impunidad a los mayores violadores de los derechos de las personas y nos compromete a su vez a colaborar activamente, tanto interna como internacionalmente, con su persecución y sanción.

En la presente tesis son dos los temas fundamentales que desarrollaré: LA RESPONSABILIDAD PENAL INDIVIDUAL Y LA JURISDICCIÓN de la Corte Penal Internacional. En cada tema explicaré los sub-temas más importantes.

A continuación paso a examinar los distintos Tratados y Convenciones que se han dado a lo largo de la historia que han servido para que se logre las concepciones de Responsabilidad Penal Individual y Jurisdicción, conceptos básicos claramente establecidos y definidos en el Estatuto de Roma.